



Madrid, 11 de junio de 2021

Exclusión en la fase de revisión de la documentación administrativa correspondiente a la licitación, por procedimiento abierto simplificado, de las obras de retirada del excedente de tierras procedente de la obra de la nueva Sede de Metro de Madrid, S.A. en Avenida de Asturias (Licitación 6012100142)

Metro de Madrid S.A., una vez examinada la documentación administrativa de las ofertas presentadas esta licitación, ha acordado, la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

CONTENEDORES MAI, S.L.

La condición 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” del Pliego de Condiciones Particulares, detalla la documentación a presentar en la “Carpeta Nº1”:

- 1) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el licitador o su representante legal de acuerdo con el anexo III del PCP. En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a dicho anexo por cada una de las empresas indicadas.*
- 2) Compromiso de Constitución de U.T.E. cumplimentado y firmado según el anexo IX de este PCP (únicamente se aportará en caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP y será adicional a la declaración citada en el punto anterior).*
- 3) Declaración responsable de acuerdo con el anexo III Bis del PCP (debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar por otras entidades), en los casos en los que el licitador acredite la Habilitación, Clasificación, Solvencia y/o Adscripción de medios por otras entidades.*

El apartado 41 del Pliego de Condiciones Particulares indica textualmente lo siguiente:

“Todos los licitadores que presenten oferta a la licitación realizada a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. No obstante, tomando en consideración la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se admitirá en su lugar el justificante de la solicitud de inscripción en dicho Registro, siempre y cuando ésta sea anterior a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.”



El licitador no presentó la documentación solicitada en la carpeta nº1 y además se comprobó telemáticamente la no inscripción en el ROLECE de CONTENEDORES MAI, S.L.

A través de la aplicación de notificaciones electrónicas “Comunícate”, se solicita con fecha 2 de junio de 2021, a la empresa CONTENEDORES MAI, S.L. la subsanación correspondiente, consistente en presentar la documentación indicada en la carpeta nº1, al menos el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares (Declaración responsable (documento de contratación)) debidamente cumplimentado y firmado digitalmente y el acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECE, previo a la fecha de vencimiento de la licitación.

El apartado 17 “Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos” indica lo siguiente:

“Les informamos de que, en el caso de que en la notificación se indique un plazo de respuesta, el cómputo de este plazo empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que usted hubiera leído la misma, salvo en la siguiente situación: cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en su dirección electrónica a través de la plataforma COMUNÍCATE, usted no hubiera accedido a su contenido en los 3 días hábiles siguientes a dicha puesta a disposición, aunque accediese en fecha posterior, se entenderá que usted ha leído la notificación el tercer día hábil desde la puesta a disposición, iniciándose al día siguiente el cómputo del plazo que se indique en el contenido de la misma y produciéndose a su finalización los efectos oportunos que en cada caso se indicara en el PCP.”

La empresa CONTENEDORES MAI, S.L. no ha accedido a la notificación enviada por “Comunícate”, en la que se indicaba que disponían de 3 días hábiles para la subsanación de la documentación administrativa, por lo que, una vez computados los plazos conforme a lo definido en el Pliego de Condiciones Particulares, se considera que la empresa no ha subsanado la documentación solicitada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la condición 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” del Pliego de Condiciones Particulares y los apartados 17 y 41 de dicho pliego, la oferta de **CONTENEDORES MAI, S.L. queda excluida de la presente licitación.**